

VISTO: la Resolución Nº 11.719, dictada por esta Junta Departamental el 17 de setiembre de 2012, por la que se aprueba, sin perjuicio del dictamen final del Tribunal de Cuentas, la Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo, a regir desde el 1º de enero de 2013;

RESULTANDO: I) que el Tribunal de Cuentas, en sesión del 26 de octubre de 2012 (Carpeta Nº 2012-17-1-0001191), emitió su Dictamen Constitucional;

II) que en opinión de dicho Tribunal, el proyecto de Modificación Presupuestal de la Intendencia de Montevideo a regir desde el 1º de enero de 2013, ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos que se señalan en el siguiente Resultando;

III) que el mencionado Organismo de contralor observa el referido proyecto por lo expuesto en los párrafos 3.3), 3.4) y 4.3) de dicho dictamen;

CONSIDERANDO: I) que, respecto a lo expresado en el párrafo 3.3), no se acepta la observación;

II) que respecto al párrafo 3.4), no se acepta la observación;

III) que respecto al párrafo 4.3), no se acepta la observación;

IV) que en conclusión, se propone aprobar el proyecto de Decreto de Modificación Presupuestal del Gobierno Departamental, de acuerdo con el texto remitido oportunamente al Tribunal de Cuentas;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

I) DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º- Las disposiciones del presente Decreto y sus respectivos anexos modifican el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, contenido en el Decreto Departamental Nº 33.753, de 6 de mayo de 2011, cuyas disposiciones regirán a partir del 1º de enero de 2013, con excepción de las normas para las que se haya establecido en forma expresa otra fecha de entrada en vigencia.

Artículo 2º- Las asignaciones presupuestales establecidas en el presente decreto se encuentran expresadas en valores de diciembre de 2011 y se ajustarán según el procedimiento dispuesto en el artículo 3º del Decreto Departamental Nº 29.434, de 9 de mayo de 2001.

Artículo 3º- Los ingresos por todo concepto fijados en moneda nacional que se encuentran expresados en valores de diciembre de 2011 se ajustarán cuatrimestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

Artículo 4º- El Intendente podrá efectuar las correcciones de las omisiones o errores numéricos o formales que se comprueben en el Presupuesto Departamental, dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas. En el caso de comprobarse diferencias entre las partidas establecidas en las planillas y las establecidas en el articulado del presente decreto, se aplicarán estas últimas.

Artículo 5º-

Se podrán realizar transposiciones entre sub-Programas de un mismo Programa y transposiciones de sub-Rubros de un mismo sub-Programa con la autorización del Director General o Municipio respectivo, previo informe del Departamento de Recursos Financieros. Dichas transposiciones se realizarán tomando en consideración que: a) No se podrán efectuar transposiciones entre gasto de distinta naturaleza (Funcionamiento e Inversiones); b) El Grupo 0 no puede ser reforzado ni reforzante; c) El Grupo 7 no puede ser reforzado; d) El Grupo 8 no puede ser reforzante.

II) NORMAS TRIBUTARIAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
INGRESOS INMOBILIARIOS

Artículo 6º-

Modificar el Art. 134º del Decreto N° 22.488, de 18 de noviembre de 1985, ratificado por Decreto N° 22.549, de 12 de diciembre de 1985, en la redacción dada por el artículo 8º del Decreto N° 33.753, de fecha 6 de mayo de 2011, el que quedará redactado en los siguientes términos:
“Los adquirentes a cualquier título de bienes muebles o inmuebles o de derechos que recaigan sobre los mismos, serán solidariamente responsables de las obligaciones tributarias departamentales impagas que correspondieren a los titulares anteriores. Esa solidaridad existirá cualquiera fuera la forma de adquisición de los bienes, salvo en los casos de que los mismos fueran adquiridos en remate judicial realizado como consecuencia de un juicio ejecutivo tributario promovido por la Intendencia.”

Artículo 7º-

Facultar a la Intendencia a exonerar de la aplicación del Impuesto a los Baldíos y del Impuesto a la Edificación Inapropiada según corresponda, a partir del mes siguiente al que, a instancia del interesado se acredite la cesación de las causas que dieron origen al hecho generador de cualquiera de dichos impuestos. En todos los casos deberá mediar informe técnico de la Intendencia.

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD
DIVISION VIALIDAD

Artículo 8º-

Por la autorización o regularización e inspección de las obras de rebaje de cordón se cobrará la suma de 2 U.R. (dos unidades reajustables).

Artículo 9º-

La realización de obras de rebaje de cordón o de modificación de las existentes sin la correspondiente autorización hará pasible al titular del inmueble frentista del pago de una multa de 5 U.R. (cinco unidades reajustables). En el caso que la modificación del rebaje de cordón implique alteración o sustitución del cordón de granito ya existente, el titular del inmueble frentista deberá abonar además, en concepto de multa la suma de 6 U.R. (seis unidades reajustables) por metro lineal de cordón de granito. Esta multa no se aplicará en el caso que se proceda a reintegrar a la Intendencia la totalidad del material extraído.

-
-
-

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL
DIVISION SANEAMIENTO

Artículo 10º-

Modificar el artículo 93º del Decreto N° 29.434, de fecha 9 de mayo de 2001 (Presupuesto Quinquenal), el que quedará redactado de la siguiente forma:
“(Cálculo de la Tarifa). Los volúmenes de agua para determinar el monto a abonar por concepto de tarifa de saneamiento, serán los resultantes de las mediciones de ingreso de agua el usuario, sea proveniente de la red pública o de abastecimiento propio. Para ello la Intendencia

de Montevideo tendrá en cuenta la información que obtenga a través de un convenio con la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), así como elementos complementarios de medición que la Administración estime conveniente implementar. En los casos en que no se pueda disponer de la medición para proceder a la facturación, el monto se calculará en base a los promedios de mediciones anteriores cuando estuvieren disponibles. En caso de fuerza mayor que impida a la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) efectuar mediciones y considerar promedios anteriores, se considerará a los efectos de cálculo el importe correspondiente a 5 (cinco) metros cúbicos mensuales por unidad ocupacional. En todos los casos la situación se regularizará cuando se retomen las mediciones normales. Para los consumos correspondientes a servicios de agua que abastecen en común a una propiedad colectiva o padrón matriz y hayan sido calculados por la propiedad total, corresponderá la división por unidades a su administración. El cargo fijo se aplicará por cada unidad ocupacional."

III) NORMAS DE PERSONAL

Artículo 11°- Prorrogar hasta la finalización del actual período de gobierno, la facultad otorgada a la Intendencia por el artículo 26 del Decreto N° 33.753, de 6 de mayo de 2011.

Artículo 12°- Prorrogar hasta la finalización del actual período de gobierno, la facultad otorgada a la Intendencia por el artículo 27 del Decreto N° 33.753, de 6 de mayo de 2011.

Artículo 13°- Prorrogar hasta la finalización del actual período de gobierno, la anuencia otorgada a la Intendencia por el artículo 2° del Decreto N° 33.621, de 2 de diciembre de 2010, para hacer uso de la potestad conferida por el artículo 42 del Decreto N° 32.265, de 30 de octubre de 2007, y reglamentado por Resolución N° 4801/10, de 14 de octubre de 2010.

Artículo 14°- Facultar a la Intendencia hasta la finalización del actual período de gobierno a modificar, mediante la transformación del cargo presupuestal, la carrera y sub-escalafón de los funcionarios presupuestados, que perteneciendo al Escalafón Especialista Profesional, Sub-escalafón Especialista Práctico, Carrera Guardavidas 3106, desempeñan en forma efectiva tareas en la Unidad 3111-Servicio de Guardavidas-, quienes revestirán en la carrera "Técnico Guardavidas", 3229, del Sub-escalafón Especialista Profesional Técnico, del precitado Escalafón, de acuerdo a la reglamentación que se dictará al efecto.

Artículo 15°- Facultar a la Intendencia hasta la finalización del actual período de gobierno a incorporar a la carrera "Técnico Inspector de Tránsito", 3228, del Sub-Escalafón Especialista Profesional Técnico, del Escalafón Especialista Profesional de acuerdo a la reglamentación que se dictará al efecto, a los funcionarios pertenecientes a la Carrera Inspector de Tránsito, 3108, del Sub-Escalafón Especialista Práctico y que efectivamente desempeñan tareas inspectivas. Tratándose de funcionarios presupuestados se procederá a la modificación de sus cargos, en tanto que a los funcionarios contratados se procederá a la modificación de su contratación en el sentido indicado.

Artículo 16°- Facultar a la Intendencia hasta la finalización del actual período de gobierno a incorporar a la carrera "Inspector de la Intendencia", 3230, del Sub-Escalafón Especialista Profesional Técnico, Escalafón Especialista Profesional, de acuerdo a la reglamentación que se dictará al efecto, a los funcionarios ingresados mediante Concurso Abierto de Oposición y Méritos, pertenecientes a la Carrera 2301-Administrativo del Sub-Escalafón Administrativo A3, Escalafón Administrativo, y que efectivamente desempeñan tareas inspectivas en el Servicio Central de Inspección General y en los Municipios. Tratándose de funcionarios presupuestados se procederá a la modificación de sus cargos, en tanto que a los funcionarios contratados se procederá a la modificación de su contratación en el sentido indicado.

Artículo 17º- Incorporar al artículo D.79.30 del Digesto Departamental la Carrera “Cuidador de Animales”.

Artículo 18º- Facultar a la Intendencia a modificar, mediante la transformación del cargo presupuestal, la carrera y Sub-Escalafón de los funcionarios presupuestados que perteneciendo al Escalafón Obrero, Sub-Escalafón Oficial Práctico, Carrera Operario Auxiliar de Animales 1216, desempeñan tareas en forma efectiva de cuidado de animales en el Zoológico Villa Dolores y en el Parque Lecocq, quienes revestirán en la carrera “Cuidador de Animales”, del Sub-Escalafón Oficial, del precitado Escalafón, creado en el presente Decreto; de acuerdo a la reglamentación que se dictará al efecto.

Artículo 19º- Establecer que los cargos correspondientes a las Carreras 3106 Guardavidas y 3108 Inspector de Tránsito, pertenecientes al Escalafón Especialista Profesional, Sub-Escalafón Especialista Práctico, cesarán al vacar no pudiéndose realizar nuevos ingresos a dichas carreras.

Artículo 20º- Sustituir la redacción del artículo D.79.39 del Volumen III del Digesto Departamental, aprobada por el artículo 1º del Decreto 27.450, de 19 de diciembre de 1996, y su modificativa dispuesta por el artículo 48 del Decreto 32.711, de 30 de octubre de 2008, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“No serán presupuestados los funcionarios vinculados al Sub-Escalafón "Cultural y Educativo Superior" y sus cargos de dirección vinculados a la Conducción de sus respectivas carreras; los funcionarios que se desempeñan dentro de la Unidad Ejecutora de Saneamiento; los cargos de dirección vinculados a la Conducción del área informática, así como aquellos que se contraten para una tarea específica o con un plazo determinado.”

Artículo 21º- Establecer que los funcionarios del Área Informática que pertenezcan a las carreras 5101-Analista Informático, 5212- Ingeniero Informático, 3313- Técnico Informático, 3225 –Asistente Informático, y 5221- Ingeniero Eléctrico Opción Telecomunicaciones, percibirán exclusivamente la compensación informática a que refiere la Resolución N° 2893/99 de 4 de agosto de 1999 y sus posteriores modificativas, y en ningún caso percibirán la compensación unificada.

Artículo 22º- Sustituir el texto del artículo D.75 del Volumen III del Digesto Departamental, aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 27.450, de 19 de diciembre de 1996, modificado por el artículo 26 del Decreto N° 30.469, de 16 de octubre de 2003, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Créanse los siguientes cargos de naturaleza Gerencial; un cargo de Gerente de Teatros de la Intendencia; uno de Gerente de Zoológico de Montevideo, uno de Gerente de Casinos Departamentales y uno de Auditor General; tres cargos de Gerente, uno para la Gerencia Gestión Operativa de Limpieza, otro para la Unidad Técnica de Alumbrado Público, y el último para la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, los que tendrán los requisitos y exigencias que determine la respectiva reglamentación.”

Artículo 23º- Establécese la clasificación SIR del puesto Gerente de Zoológico de Montevideo, incluido en el artículo D.75 del Volumen III del Digesto Departamental, sustituido en su redacción por el artículo anterior, que se detalla a continuación:
Gerencia de Zoológico de Montevideo Dir. Sup. DS1 19.

Artículo 24º- Crear los siguientes puestos de Conducción con la clasificación SIR que se establece:

Nombre del Puesto

Subesc. Carr. Gr.Sir

SECRETARÍA GENERAL

Pro-Secretaría General

Unidad de Apoyo al Centro Coordinador de Emergencias Departamentales (CECOED)

Jefatura Operativa	Jefatura	J2 10
<u>División Información y Comunicación</u>		
<u>Unidad Centro de Fotografía</u>		
Jefatura de Administración	Jefatura	J3 11
<u>DIVISIÓN ASESORÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y PARTICIPACIÓN</u>		
<u>Unidad Transporte</u>		
Jefatura Operativa	Jefatura	J1 9

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

División Tránsito y Transporte

Dirección de Administración	Dirección	D1 14
Dirección Inspectiva de Vigilancia	Dirección	D3 16
Jefatura de Operaciones	Jefatura	J3 11
Jefatura de Operaciones	Jefatura	J3 11

Servicio Ingeniería de Tránsito

Jefatura Unidad Señalamiento	Jefatura	J2 10
Jefatura Unidad Señales luminosas	Jefatura	J2 10
Jefatura Unidad Señales luminosas	Jefatura	J2 10

División Vialidad

Servicio Mantenimiento Vial

Dirección Obras por Administración Mantenimiento Vial

Dirección de Obras	Dirección	D3 16
--------------------	-----------	-------

DEPARTAMENTO DE CULTURA

División Artes y Ciencias

Dirección Admin. Zoológico de Montevideo	Dirección	D1 14
Jefatura de Zoológico	Jefatura	J3 11
Jefatura de Zoológico	Jefatura	J3 11
Dirección Técnico Zoológico de Montevideo	Dirección	D3 16
Dirección Educación y Comunic. Zoológico	Dirección	D2 15

DEPARTAMENTO DE ACONDICIONAMIENTO URBANO

División Espacios Públicos y Edificaciones

Jefatura de Administración	J4364
Jefatura de Vigilancia	J4129
Jefatura de Administración	J4144
Jefatura de Administración	J44227
Jefatura de Administración	J6325
Jefatura Sector Recepción y Atención al Público	J5202
Jefatura de Administración	J5201
Jefatura de Administración	J5233
Jefatura de Administración	J5340
Jefatura de Gestión	
Ingresos Vehiculares	J2222
Jefatura Guía de Turismo	J4641

25.2: Se modifica la clasificación SIR de los siguientes puestos de conducción, estableciéndose que tendrán la clasificación que se establece a continuación:

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Dirección de Oficina Central de Mov. Dirección D1 14 D1501

División Tránsito y Transporte

Servicio Contralor y Registro de Vehículos

Jefatura de Administración Jefatura J3 11 J4751

División Vialidad

Servicio Mantenimiento Vial

Dirección de Planta Asfáltica Dirección D3 16 D4512

Dirección Coord. de Máq. y Eq. Viales Dirección D3 16 D4517

Dirección Coordinación de Máquinas y Equipos Viales

Jefatura Coord. de Máquinas y Equipos Jefatura J2 10 J4518

Dirección Obras por Administración de Mantenimiento Vial

Dirección de Obras

Jefatura Operativa de Vialidad

Jefatura Cuadrilla Obras Pavimento Jefatura J2 10 J4507

DEPARTAMENTO DE CULTURA

División Artes y Ciencias

Servicio Guardavidas

Jefatura Operativa de Guardavidas Jefatura J3 11 J3112

Jefatura Operativa de Guardavidas Jefatura J3 11 J3113

Jefatura Operativa de Guardavidas	Jefatura	J3 11 J3114
Jefatura Operativa de Guardavidas	Jefatura	J3 11 J3116
Jefatura Operativa de Guardavidas	Jefatura	J3 11 J3117

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo

Dirección Servicio Conservación del Palacio	Dirección	D3 16 D5240
---	-----------	-------------

Servicios Internos del Palacio

Dirección Servicio Servicios Internos del Palacio	Dirección	D3 16 D5230
---	-----------	-------------

Servicio Locomoción

Dirección Servicio Locomoción	Dirección	D3 16 D5210
<u>División Administración de Personal</u>		

Servicio Administración de Gestión Humana

Dirección Unidad Información de Personal	Dirección	D2 15 D5116
--	-----------	-------------

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Servicio Gestión Integrada de Cobro

Jefatura de Distribución	Jefatura	J3 11 J2029
--------------------------	----------	-------------

Artículo 26º- Suprimir los siguientes puestos de Conducción:

Nombre del Puesto	Subesc.	Carr.	Gr.Sir	Cód.	Puesto
-------------------	---------	-------	--------	------	--------

DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

División Tránsito y Transporte

Servicio Vigilancia

Jef. Contr. de Contr. de Tráns. y Estación.	Jefatura	J2 10 J4764
Jefatura Región Este	Jefatura	J2 10 J4758
Jefatura Región Centro	Jefatura	J2 10 J4760
Jefatura Región Oeste	Jefatura	J2 10 J4759
Jefatura de Apoyo Motorizado	Jefatura	J1 9 J4719

DEPARTAMENTO DE CULTURA

División Artes y Ciencias

Dir. Servicio Divulgación Científica	Dirección	D3 16 D4630
Dir. Unidad Museo Dámaso A. Larrañaga	Dirección	D1 14 D4221
Dir. Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores	Dirección	D2 15 D4224
Jefatura de Secretaría de Coord.	Jefatura	J2 10 J4233

Servicio Guardavidas

Jefe .de Coord. Guardavidas T. Vesp.	Jefatura	J2 10 J3115
--------------------------------------	----------	-------------

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Director Departamento

Gerente de Planificación, Administración y Apoyo	Dir. Sup.	DS1 19
--	-----------	--------

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Servicio Ingresos Inmobiliarios

Jefatura de Administración	Jefatura	J1 9 J2233
----------------------------	----------	------------

Servicio Ingresos Comerciales

Jefatura de Administración	Jefatura	J2 10 J2243
----------------------------	----------	-------------

Artículo 27º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Montevideo, 28 de Diciembre de 2012.-

VISTO: el Decreto N° 34.407 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 29 de octubre de 2012, y recibido por este Ejecutivo el 28 de diciembre de 2012, por el cual, de conformidad con la Resolución N° 2660/12, de 29 de junio del mismo año, se establece que las disposiciones del presente Decreto y sus respectivos anexos modifican el Presupuesto Quinquenal para el actual período de gobierno, contenido en el Decreto Departamental N° 33.753, de 6 de mayo de 2011, cuyas disposiciones regirán a partir del 1° de enero de 2013, con excepción de las normas para las que se haya establecido en forma expresa otra fecha de entrada en vigencia; que las asignaciones presupuestales establecidas se encuentran expresadas en valores de diciembre de 2011 y se ajustarán según el procedimiento dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 29.434 de 9/5/01; que los ingresos por todo concepto fijados en moneda nacional que se encuentran expresados en valores de diciembre de 2011 se ajustarán cuatrimestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor; que esta Intendencia podrá efectuar las correcciones de las omisiones o errores numéricos o formales que se comprueben en el Presupuesto Departamental dando cuenta a la Junta Departamental y al Tribunal de Cuentas y en caso de comprobarse diferencias entre las partidas establecidas en las planillas y en el articulado del presente decreto se aplicarán éstas últimas y se podrán realizar transposiciones entre sub-Programas de un mismo Programa y transposiciones de sub-Rubros de un mismo sub-Programa con la autorización del Director General o Municipio respectivo previo informe del Departamento de Recursos Financieros en la forma que se indica;

CONSIDERANDO: 1°) que por Nota N°

1830, de 26 de diciembre de 2012, la Junta Departamental de Montevideo pone en conocimiento a este Ejecutivo, que la Presidencia de la Asamblea General, por Nota de 18/12/12, informó a dicho Órgano Legislativo, que a los efectos dispuestos en el artículo 225° de la Constitución de la República, venció el plazo establecido para el análisis de la no aceptación de algunas de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República a las Modificaciones Presupuestales de la Intendencia de Montevideo, sin que la Asamblea General se haya expedido al respecto;

2°) que, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el inciso final del precitado artículo, "el presupuesto se tendrá por sancionado";

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 34.407, sancionado el 29 de octubre de 2012; publíquese, comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Tribunal de Cuentas de la República, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Comunicación e Información, a la Contaduría General, y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento Recursos Financieros a sus efectos.-

ANA OLIVERA, Intendente de Montevideo.-

RICARDO PRATO, Secretario General.-
